CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ENTRE EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA No. COBD-CONV-01-2026

CONVENIO NUMERO	CONV-01-2026
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA,
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	800.023.706-2
REPRESENTANTE LEGAL	**HAIDEN DE JESUS CASTILLO BARBOSA**
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL	10.093372 expedida en Pereira
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.510.790 expedida en Dosquebradas, en calidad de Director General Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, según Decreto 053 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 031 del 12 de enero de 2024 expedidos por la Alcaldía Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley, especialmente por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo 016 de 2019 y que para los efectos del presente acto se llamará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS (COBD**), y de otra parte **HAIDEN DE JESUS CASTILLO BARBOSA,** identificado con cédula de ciudadanía **No 10.093.372** expedida en la ciudad de Pereira**,** quien obra en nombre y Representación Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA (CBVP)** identificado con el **NIT 800.023.706-2,** entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica No. 039 del 6 de noviembre de 1961, tiene como objeto social la intervención de la gestión integral de riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y en la atención de incidentes con materiales peligrosos, quien está debidamente facultado para

suscribir el presente Convenio de Asociación, quien para los trámites del presente documento se llamará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PEREIRA (CVBP),** hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación, el cual se rige por las cláusulas que se expresan a continuación, previos los siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS. CLAUSULA SEGUNDA: METAS DEL CONVENIO:** Las metas que se buscan alcanzar mediante el desarrollo del presente convenio, las cuales se enuncian a continuación, están plenamente alineadas con el Plan de Desarrollo y con en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS RISARALDA".** Estas metas son de fundamental importancia para el bienestar general de la comunidad y el progreso del Municipio de Dosquebradas, dado que impactan directamente en áreas clave para su desarrollo sostenible y calidad de vida. 1. Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y atención de emergencia que ocurran en el Municipio de Dosquebradas. 2. Velar por la atención oportuna y técnica de amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgo que puedan poner en riesgo los habitantes del Municipio de Dosquebradas.3. Generar estrategias que permitan con la comunidad la mitigación de riesgos, amenazas y emergencias.4. Cumplir lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia". **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL: 1.** Brindar apoyo oportuno ante cualquier emergencia con el personal disponible en las dos sedes del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, durante las 24 horas del día. El personal laborará en turnos de doce (12) horas de trabajo por doce (12) horas de descanso, de lunes a domingo. Los turnos y horarios podrán ser ajustados o modificados según se considere necesario, siempre asegurando el adecuado descanso del personal.2. Brindar apoyo constante y activo a las autoridades del Municipio en la supervisión y control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios, garantizando su cumplimiento efectivo en todos los sectores del municipio. Este apoyo incluirá la inspección de instalaciones públicas y privadas, la asesoría técnica en la implementación de protocolos de prevención, y la organización de campañas educativas dirigidas a la comunidad, para fomentar una cultura de seguridad y prevención. Además, los Bomberos Voluntarios trabajarán en estrecha colaboración con las autoridades locales para la actualización y ajuste de las normativas existentes, asegurando que se adapten a las necesidades y riesgos específicos del Municipio. 3. Seleccionar las quince (15) unidades bomberiles que integrarán el personal encargado de la prestación del servicio objeto del convenio, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas. A continuación, se detallan los criterios y especificaciones para la selección de dicho personal: a. Ser bachiller, b. Tener la situación militar definida. c. Ser mayor de edad. d. Haber realizado y aprobado el curso bombero nivel I y II y/o el curso de formación para bombero Básico certificados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, si el

certificado aún no ha sido recibido será válida la certificación de la realización del curso por parte del Cuerpo de Bomberos que dictó el mismo, dejando claridad de la ejecución del trámite ante la Dirección Nacional de Bomberos. e. Haber aprobado el examen médico ocupacional. f. El 70% de las unidades bomberos contratado acreditará un mínimo de tres (03) años de experiencia como bombero y el 30% restante acreditará un mínimo de seis (06) meses de experiencia bomberil. g. Curso de Primeros Auxilios Básico. h. Tener licencia de conducción C1 / C2 vigente. **NOTA:** El personal mencionado en el numeral anterior será sometido a un proceso de verificación por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas al inicio de la ejecución del convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y su idoneidad para el desarrollo de las actividades previstas. i. Aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes cuando las circunstancias lo requieran, de acuerdo con las medidas establecidas en el Decreto Presidencial 953 del 3 de abril de 1997, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, las normas que las modifiquen o sustituyan, así como el reglamento interno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Estas sanciones se implementarán de manera justa y conforme a los procedimientos establecidos, garantizando el respeto a los derechos de los involucrados y el cumplimiento de los principios de disciplina y responsabilidad que rigen el servicio. j. Garantizar que todo el personal bomberil cuente con una cobertura de seguro de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1575 de 2012, asegurando así su protección en el ejercicio de sus funciones. k. Apoyar la primera respuesta en la gestión del riesgo de incendios, así como los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades, incluyendo la respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, en todo el Municipio de Dosquebradas. l. Asumir todos los pagos derivados de la ejecución del convenio, incluyendo los conceptos de salarios, prestaciones sociales y trabajo suplementario. Además, será su responsabilidad dotar a los bomberos con los uniformes reglamentarios, conforme a lo establecido en la Resolución 0273 de 2015, del 17 de julio de 2015, expedida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, o cualquier normativa que modifique, actualice o reemplace dicha resolución. m. aportar al convenio de asociación en especie los vehículos y las horas hombre que referenció como factor de calidad al proceso los cuales son: Vehículo tipo cisterna con Tarjeta de Propiedad de Vehículo con placa OVE 515, Tipo Bombero con capacidad KGS / PSJ 4400 con sus tripulantes para apoyar la atención de las emergencias y/o apoyo institucional cuando sea requerido en un tiempo no mayo a 20 minutos y Propietario – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira, vehículo tipo camioneta con Tarjeta de Propiedad de Vehículo con placa OCJ588, Tipo Doble cabina con capacidad KGS / PSJ 5 4X4 con sus tripulantes para el apoyo en emergencias y/o apoyo institucional en zonas rurales y Propietario – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira y Dos mil cien (2.100) horas de servicio voluntario que serán prestadas por las quince (15) unidades durante el tiempo de ejecución del convenio.**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS: 1.** Asegurar la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto, garantizando que los fondos necesarios estén asignados y disponibles en el momento oportuno para el adecuado desarrollo de las actividades planificadas.**2.** Facilitar el recurso humano, técnico y tecnológico, así como las herramientas y equipos necesarios, para

asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos establecidos en el presente convenio, garantizando que todos los recursos sean adecuados y estén disponibles en el momento oportuno para el desarrollo exitoso de las actividades previstas.**3.** Designar a los supervisores encargados de velar por el cumplimiento y la correcta ejecución del presente convenio de asociación, asegurando que se cumplan todos los términos acordados y se gestione eficientemente el desarrollo de las actividades establecidas. **CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de asociación celebrado en virtud de los establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el decreto 092 del año 2017, por lo que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira vincule para la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO:** El presupuesto oficial para el presente convenio asciende la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.157.804.913)** incluido IVA; cuyos aportes corresponden al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.157.804.913);** y al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira por C**ERO PESOS ($0),** puesto que el asociado aportara al convenio de asociación en especie los vehículos que referenció como factor de calidad al proceso los cuales son: Vehículo tipo cisterna con Tarjeta de Propiedad de Vehículo con placa OVE 515, Tipo Bombero con capacidad KGS / PSJ 4400 con sus tripulantes para apoyar la atención de las emergencias y/o apoyo institucional cuando sea requerido en un tiempo no mayo a 20 minutos y Propietario – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira, vehículo tipo camioneta con Tarjeta de Propiedad de Vehículo con placa OCJ588, Tipo Doble cabina con capacidad KGS / PSJ 5 4X4 con sus tripulantes para el apoyo en emergencias y/o apoyo institucional en zonas rurales y Propietario – Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira y Dos mil cien (2.100) horas de servicio voluntario que serán prestadas por las quince (15) unidades durante el tiempo de ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSO:** El desembolso de los recursos se realizará de forma mensual, una vez finalizado cada mes, y estará condicionado a los gastos efectivamente incurridos por la ESAL en relación con las unidades bomberiles. Estos desembolsos se efectuarán previa verificación y aprobación por parte del supervisor designado por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, quien deberá corroborar la correcta ejecución de los gastos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO**: EL plazo del presente convenio es de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2025, en todo caso si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este se contará desde el momento de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre

la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del once (11) de febrero de 2026. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO**: El domicilio de las partes para dirimir conflictos es: el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas Av. Ferrocarril (carera 10) No. 9-159 Sector Mitaca Dosquebradas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira deberá obligarse a constituir una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar a la institución en el cumplimiento y calidad de los servicios para cubrir a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables a la ESAL, previendo que surjan con posterioridad a la terminación del convenio, Para ello el asociado deberá obligarse a constituir para el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** Nit. 816.002.062-6 así: **A. CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio. **B. DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término del convenio y por seis (6) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más a partir de la suscripción de acta de inicio. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del convenio. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio**. PARAGRAFO PRIMERO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente

cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas. Si LA ESAL se negare a constituir las garantías, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA:** Las partes contrayentes declaran expresamente que el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal frente a los recursos económicos que comprende el presente CONVENIO corresponden a la Contraloría Municipal de acuerdo con sus respectivas competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes por quien este facultado para hacerlo a través del convenio electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la obtención del Compromiso Presupuestal y la aprobación por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas de las pólizas solicitadas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir

el cumplimiento total de la obligación principal. El mero retardo en el cumplimiento de las metas pactadas en el presente convenio de asociación dará lugar al cobro de la presente clausula sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL ASOCIADO, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ASOCIADO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - IDONEIDAD**: LA ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ESAL en el desarrollo de este convenio de asociación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de la ESAL, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del convenio de asociación por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas a la ESAL podrá superar el diez (10%) del valor del convenio de asociación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe el director general – Comandante, el Supervisor designado deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución, así como remitir la información y/o soportes financieros de gastos para publicar en el SECOP II. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.

g) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. h) Remitir la evaluación de la efectividad al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira se obliga para con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Si el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGISLACION**: Para el presente convenio se aplicará las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma de las partes, no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. Para la legalización del convenio se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Nº 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías exigidas. En materia de publicación este contrato se rige por lo dispuesto en el art 223 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira se obliga a presentar al Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES Y FIRMA ELECTRÓNICA.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este convenio, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta; Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO** Forman parte integral del presente convenio todos los documentos soporte que acrediten los requisitos exigidos en el Cuerpo Oficial de Bomberos

del Municipio de Dosquebradas y que se encuentran tanto en el módulo del proceso como en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente CONVENIO, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrar previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONVENIO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLAUSULA TRIGESIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO: EL ASOCIADO, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el 19 del Decreto 1082 del 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Dosquebradas a los veintiséis (26) días del mes febrero de 2026

Haiden Castillo Barbosa
Firmado digitalmente por Haiden Castillo Barbosa
Fecha: 2026.02.26 17:15:26 -05'00'

Ct. JOSE JOAQUIN OCAMPÓ PEREZ
Director General

Ct. HAIDEN DE JESUS CASTILLO BARBOSA
R.L. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira

Proyectó: Johana Milena López Giraldo
Abogada contratista